



PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2022

En el marco de las iniciativas de buen gobierno de la Unión Europea y del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Valladolid se suma al impulso y desarrollo de políticas de calidad normativa, orientadas a racionalizar y mejorar la producción de sus Ordenanzas y Reglamentos, con el objetivo de facilitar el desarrollo económico y el bienestar social.

A este fin, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estableció un nuevo ciclo para el ejercicio de la reglamentaria por las Administraciones Públicas. Este ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las propuestas normativas que se pretendan aprobar por la Corporación Municipal ese año, facilitando su conocimiento anticipado por los ciudadanos y los agentes sociales; y termina con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que ha conseguido los objetivos previstos, tal y como indica el artículo 130 de la Ley citada.

El Plan Normativo además del objetivo de dar a conocer cuáles son las normas que se prevé aprobar para cada año natural cumple, de conformidad con la redacción dada por la Ley 40/2015, al artículo 25 de la Ley del Gobierno de 1997, la función de “asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...] evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo”. Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. En definitiva, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico.

Así el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

De acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2022 con el siguiente contenido:



1.- Secretaría General:

Cumpliendo la previsión del Plan Normativo de 2021 se aprobó la modificación de la **“ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”**, el 9 de Noviembre de 2021.

La aplicación de esta modificación ha supuesto una adaptación de la Ordenanza a las últimas disposiciones normativas y su interpretación jurisprudencial y ha supuesto una mejor inversión de los recursos municipales.

Desde esta Secretaría General no se contempla la aprobación ni modificación de ninguna norma para el año 2022.

2.- Área de Planificación y Recursos:

2.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021: Este Área en el Plan Normativo de 2021 contempló la aprobación de la siguiente normativa:

- Reglamento del Gobierno y la Administración Municipal.
- Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil.

Desde el Área se indica que ninguno de los dos Reglamentos ha podido aprobarse definitivamente durante el ejercicio 2021 señalando entre las causas de esta situación, las evidentes dificultades en la gestión generadas como consecuencia de la situación de excepcionalidad acontecida durante el año 2021 a causa de la COVID-19 y la distorsión que ello ha supuesto en el funcionamiento habitual de los Servicios.

“Singularmente cabe señalar el trabajo realizado desde el área para la adaptación de la Administración Municipal, además de la del propio Área, a los retos que supone la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de que el Ayuntamiento pueda acceder con garantías a la mayor cantidad posible de esta financiación extraordinaria y contribuir así a los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulso a la «descarbonización», respeto al medio ambiente, fomento de la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, establecidos en el propio PRTR”.

2.2.- Propuesta para el Plan Normativo de 2022:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tiene por objeto la actualización de la regulación de la participación ciudadana, contenida en el vigente Título Sexto del Reglamento Orgánico de 1996, modificado en 2001; en su sentido más amplio y actual, lo que justifica también su diferenciación como materia propia de un Reglamento municipal específico.

- **Fecha prevista de aprobación definitiva:** Segundo trimestre de 2022.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Justificación del interés general: El artículo 69 de la LRBRL dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien faculta a éstas para establecer los medios y procedimientos de participación.

Por su parte, el artículo 70 bis dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales y aunque los principios y procedimientos de participación ciudadana se encuentran recogidos en el referido Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, el tiempo transcurrido desde su aprobación hace necesario una revisión de todos ellos, con especial atención a las nuevas oportunidades y formas de participación que posibilitan los avances tecnológicos y demanda la actual sociedad.

Breve reseña del impacto normativo: Supondría la derogación del Título Sexto "La Participación Ciudadana" del Reglamento Orgánico de 1996, modificado en 2001.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones significativas de costes respecto a la situación actual.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Evolución de las sugerencias, reclamaciones, iniciativas ciudadanas, peticiones de acceso a la información y quejas, formuladas por los ciudadanos y resueltas por la Administración Municipal.

3.- Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

3.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021: Este Área en el Plan Normativo de 2021 contempló la aprobación de la siguiente normativa:

3.1.1- REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENDA URBANA 2030 DE VALLADOLID.

La Concejalía justifica la no aprobación de este Reglamento señalando que "Se ha sometido a un proceso de participación ciudadana el documento estratégico de la Agenda Urbana de Valladolid AUVA 2030, y los mecanismos de gobernanza serán los que resulten de ese proceso, aún inconcluso". Se añade que "Finalizado el proceso de participación ciudadana, se tramitará el oportuno Reglamento".



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

3.1.2.- ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Se ha justificado su no aprobación, indicando que “La aprobación de Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética determinó un cambio en las previsiones iniciales de aprobación de la Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico. Tras dicha aprobación los trabajos en se orientaron en desarrollar un Plan de Calidad del Aire, primero, para después desarrollar una Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones. Dejando para un tercer momento, de ser precisa, la aprobación de la Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico Efectos y la necesidad y conveniencia de proseguir o iniciar el procedimiento de aprobación en el presente ejercicio 2022 No está previsto acometer la aprobación de la Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico en 2022”.

3.2.- Plan Normativo de 2022. Desde esta Área, en 2022 se pretenden aprobar las siguientes normas:

3.2.1.- REGLAMENTO DE LA AGENDA 2030.

Justificación del interés general

La implementación de la Agenda Urbana Valladolid 2030, que se encuentra en proceso de aprobación, requiere contar con un órgano estable que integre el compromiso de todos los agentes y actores de la sociedad vallisoletana y la participación ciudadana.

Breve reseña del impacto normativo

La Agenda Urbana Valladolid 2030 supone un nuevo documento de planificación estratégica que sustituye al de la Agenda Local 21. Por lo tanto, el Reglamento del Consejo de la Agenda Local 21, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 9 de julio de 2020, (BOP 8 de octubre de 2002) será derogado.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

El funcionamiento de este Consejo no supondrá coste alguno

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Los indicadores de evaluación serán los de la propia Agenda Urbana Valladolid 2030.

Se contempla su remisión para su tramitación en junio de 2022.

3.2.2.- ORDENANZA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

Justificación del interés general

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece que los municipios de más de 50.000 habitantes deberán, antes de 2023, aprobar el establecimiento de una zona de bajas emisiones, que requiere para su implantación de la



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

aprobación de una Ordenanza. Los objetivos de dicha Ordenanza son determinar las condiciones de acceso de los vehículos a la zona que sea delimitada como de bajas emisiones, para reducir la contaminación ambiental, preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública, acercar los niveles de contaminación de la ciudad a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y cumplir con los valores límite de calidad del aire legalmente establecidos.

Breve reseña del impacto normativo

Previamente a la tramitación de la Ordenanza, se ha sometido a participación pública el Plan de Mejora de la Calidad del Aire, sin carácter normativo

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

El Estudio de costes detallado será objeto de elaboración en el proceso de tramitación del expediente.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Reducción de los niveles de dióxido de nitrógeno (NO₂), partículas en suspensión (PM₁₀ y PM_{2,5}) y ozono (O₃),

Se contempla su remisión para su tramitación en abril de 2022.

4.- Área de Movilidad y Espacio Urbano:

4.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021:

4.1.1- En el Plan Normativo de 2021 se planteó aprobar la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO.

Esta norma no fue aprobada y el Área lo justifica señalando que “En marzo del año 2021 tuvo lugar la realización del trámite de consulta pública previa ordenado en el art. 133 de la LPACAP.

Derivado de la extinción de contratos concesionales de determinados servicios públicos, se impuso la necesidad de tramitar los subsiguientes expedientes (determinación de la modalidad gestora del parking de la Plaza Mayor y de otros servicios de movilidad complementarios), así como la continuación de otros expedientes de especial singularidad y trascendencia (PIMUSSVA), que por entonces se encontraban en trámite. Todo ello obligó a dedicar los recursos humanos disponibles en el Área a la atención de las nuevas necesidades y en consecuencia, posponer la tramitación de la referida Ordenanza.

Habida cuenta del año transcurrido sin haber podido retomar los citados trabajos, se acordó la repetición del trámite de la consulta, cuyo plazo ha concluido el pasado 8 de marzo. Por todo ello, se prevé que el expediente pueda estar ultimado y enviado a la Asesoría Jurídica para su tramitación, en el segundo trimestre del año en curso.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

4.1.2.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRÁFICO, APARCAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL DE VALLADOLID.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de abril de 2021, acordó la aprobación definitiva de la modificación del “Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial de Valladolid”. Esta modificación fue una respuesta coyuntural ante la clara obsolescencia del Reglamento Municipal existente, pero como ya se indicaba en su modificación, se pretendía incluir la regulación que en él se contiene en una Ordenanza de mayor amplitud que concretamente es la Ordenanza de Movilidad que se contempla en el Plan Normativo para el año 2022.

4.2.- Plan Normativo de 2022:

4.2.1.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA ESTABLECER DETERMINADOS CARRILES BICI Y CARRILES BUS-TAXI EN LA CIUDAD DE VALLADOLID.

Por decreto 5842 de 10 de septiembre de 2020, dictado en el expediente CMU 21/2020, se aprobó la implantación de carriles bus taxi en 21 vías de la ciudad y la implantación de carriles bici segregados en el paseo Isabel La Católica y en parte de la Avenida de Gijón. Contra dicha resolución se interpuso recurso contencioso administrativo que fue estimado por la sentencia nº 3/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valladolid, en la cual se entendía que se incurría en la infracción del artículo 7. b) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al haberse producido un cambio sustancial en el tráfico rodado en las zonas afectadas, y por tanto, dicho establecimiento de los carriles bus y carriles bici debía realizarse a través de una disposición normativa u ordenanza.

Breve reseña del impacto normativo:

Se trata de elaborar un nuevo texto, que recoja la interpretación que se deriva de la sentencia antes mencionada, y por tanto, el establecimiento de 2 carriles bici y 21 carriles bus.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

Las actuaciones contempladas en esta ordenanza no han supuesto la celebración de nuevos contratos, ni la previsión de partidas específicas en el presupuesto municipal, ya que se han efectuado con contratos ya existentes, que se utilizan para fines como estos.

4.2.2.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VALLADOLID.

Justificación del interés general

El Reglamento de Prestación del Servicio de Autobuses, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, el 6/05/1982 y 23/11/1982. Consta de 9 artículos y dos



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Disposiciones Adicionales. Resulta insuficiente y anticuado para regular el transporte público de la ciudad de Valladolid, las necesidades y medios de hace más de tres décadas han variado de forma notable respecto a la actualidad.

Teniendo en cuenta la apuesta por el transporte público, por una movilidad sostenible, la necesaria coordinación con el Plan de Acción en Situaciones de Alerta por Contaminación del Aire Urbano en Valladolid, así como con otros Planes y Reglamentos, se considera de interés general la elaboración de un nuevo Reglamento.

Breve reseña del impacto normativo: Derogación del “*Reglamento de prestación del servicio de autobuses*”, BOP 2 de abril de 1983 y elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento que unifique todas las actuaciones que se realicen sin soporte Reglamentario.

4.2.3.- ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD.

Justificación del interés general

Los objetivos a lograr con la aprobación de la nueva Ordenanza de Movilidad son:

- Incorporar al ámbito municipal del nuevo marco regulatorio estatal que se adecúe al panorama actual de la movilidad en la ciudad de Valladolid.
- Recopilar y actualizar en un único documento toda la normativa sectorial reguladora de los modos de transporte que desde el Ayuntamiento se han venido dictando.
- Promover un cambio de cultura en cuando a los hábitos de desplazamiento de la ciudadanía que priorice un modelo de movilidad urbana sostenible, segura, saludable y segura.

De forma particular, se regularían las materias de:

- Movilidad peatonal
- Movilidad ciclista
- Vehículos de movilidad personal (VMP)
- Reservas de estacionamiento
- Tráfico, circulación y seguridad vial
- Infracciones y sanciones

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Breve reseña del impacto normativo

La aprobación de esta nueva Ordenanza, como se ha dicho, implicará la unificación de distinta normativa dispersa en el ámbito municipal, como es el Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial, la Ordenanza Reguladora de Movilidad en Bicicleta, el Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, lo que permitirá una mayor coherencia en la regulación y la actualización de parte de la normativa.

4.2.4.- ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS.

Justificación del interés general

En este momento, en el Ayuntamiento de Valladolid se dispone para regular esta materia el llamado Reglamento municipal de vados y reservas de estacionamiento, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 4 de diciembre de 1996.

Como se puede apreciar, el texto actual tiene una antigüedad de más de 25 años, lo cual ha dado lugar a que quede totalmente obsoleto atendiendo a la normativa existente en la actualidad como a las circunstancias existentes en este momento en la ciudad.

Por ello, se considera conveniente elaborar una nueva ordenanza que regule el tema de los vados mientras que las reservas de estacionamiento se estima más oportuno su regulación en la Ordenanza de Movilidad, cuya tramitación también se prevé en este Plan Normativo.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto

5.- Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria:

5.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021: Respecto de las normas que desde esta Área se comprometieron a aprobar en 2021 se justifica:

5.1.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021 acordó la aprobación definitiva de este Reglamento, que fue publicado en el BOP de la provincia de Valladolid número 2021/142, de 26 de julio de 2021.

En su aprobación, se tuvieron en cuenta algunas aportaciones de las entidades que conformaban los consejos sectoriales de personas mayores, personas con discapacidad,



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

cooperación al desarrollo, personas inmigrantes y el consejo sobre drogas, así como aportaciones de los grupos políticos municipales.

En cuanto a los resultados e impacto, en la actualidad se están poniendo en marcha las nuevas mesas de trabajo. En ellas ya se está dando cuenta para aportaciones por parte del Consejo, del Plan estratégico de servicios sociales 2022-2026 y el Catálogo de prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid, así como de los resultados de la ejecución y plan de acción de los diferentes planes sectoriales del Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria. De esta forma ya se están cumpliendo los objetivos previstos en la norma.

5.2.- REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y A PERSONAS DEPENDIENTES.

Se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial de este Reglamento. Dicho Reglamento se entiende aprobada definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, siendo publicado en el BOP de la provincia de Valladolid número 2021/182, de 22 de septiembre de 2021.

Por lo que respecta al procedimiento para su aprobación se dio audiencia a los consejos sectoriales y a los grupos políticos municipales.

El Área señala que “A nivel de resultados, la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales está aprobando desde la fecha de su entrada en vigor, los servicios y prestaciones que contiene el Reglamento, por lo que se están cumpliendo los objetivos previstos”.

6.- Área de Participación Ciudadana y Deportes:

6.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021:

6.1.- REGLAMENTO DE CESIÓN DE ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACTIVIDADES SOCIO-COMUNITARIAS Y CULTURALES.

Durante el año 2021 el Área motiva que “se renunció a la elaboración del citado reglamento al haber utilizado la figura del convenio para regular la relación de cesión de locales patrimoniales adscritos a la Concejalía de Participación Ciudadana y Deportes entre las asociaciones vecinales y el Ayuntamiento”.

6.2.- REGLAMENTO DE CENTROS CÍVICOS, CENTROS MUNICIPALES Y CENTROS DE INICIATIVAS CIUDADANAS.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Respecto a la modificación del Reglamento de Centros Cívicos, Centros Municipales y Centros de Iniciativas Ciudadanas el Área justifica que “ha sido imposible cumplir los plazos establecidos debido a la falta de personal en la Secretaría Ejecutiva del Área durante el año 2021, lo que nos ha impedido finalizar el proceso que ya teníamos iniciado previendo la remisión del texto a la Asesoría Jurídica General antes de la finalización del primer semestre de 2022”.

7.- Área de innovación, desarrollo económico, empleo y comercio:

7.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021:

Este Área contempló la aprobación de la siguiente normativa para 2021:

7.1.1- REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES.

Se justifica su no aprobación señalando que “No ha resultado posible la aprobación de los citados reglamentos por la necesidad de conocer en profundidad el estado, situación y funcionamiento de cada uno de los mercados municipales, necesidad que ha requerido un estudio previo a su elaboración a realizar desde que se creó el Servicio de Comercio y Mercados, adscrito a la Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, en fecha 16 de abril de 2020, habiéndose producido la incorporación de la funcionaria nombrada para el puesto de Jefa de Servicio el 25 de enero de 2021; así como, por la existencia de otros asuntos de mayor urgencia y prioridad y la demora en la aprobación de la RPT para la cobertura de puestos en el citado Servicio, con la consiguiente falta de personal para gestionar y tramitar expedientes.

No se producen mayores o nuevos efectos desfavorables que los que ya se vienen produciendo desde hace décadas derivados de la propia necesidad de adaptación a la legislación vigente, si bien es necesario abordarla dada la concurrencia normativa en la materia y la considerable obsolescencia del reglamento de mercados, aprobado en el año 1982, y del Reglamento de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, que se sustituye íntegramente por el de Venta Ambulante señalado, de 1990.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de mercados municipales, la no aprobación de estos dos Reglamentos supone una limitación para la adecuación de los mismos a las necesidades de la sociedad vallisoletana del siglo XXI, por lo que se considera necesario seguir con el procedimiento de aprobación del mismo en el presente ejercicio 2022, partiendo del trabajo ya realizado”.

7.1.2.- REGLAMENTO ESPECIAL DE LA MARQUESINA DE LA PLAZA DE ESPAÑA.

El Área justifica su no aprobación indicando que “No ha resultado posible la modificación de este Reglamento por las mismas causas que las indicadas respecto del reglamento anterior relativo a los reglamentos de mercados y de venta ambulante, por su



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

adscripción al mismo Servicio de Comercio y Mercados. Además, en el presente supuesto, se requiere la participación en su redacción de otras concejalías al estar afectada la utilización de la vía pública.

No se considera necesario seguir con el procedimiento de aprobación del mismo en el presente ejercicio 2022, por las carga de trabajo del Servicio de Comercio y Mercados, retomándose el mismo en posteriores ejercicios”.

7.1.3.- ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID COMO ESCENARIO DE PRUEBAS PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, «VALLADOLID ESCENARIO DEMOSTRADOR».

El Área justifica su no aprobación señalando que “Respecto a esta Ordenanza, se avanzó en el procedimiento de aprobación mediante la realización de la preceptiva consulta previa, cuyo plazo se extendió inicialmente desde el 2 al 31 de marzo de 2020, prorrogándose posteriormente por aplicación de las disposiciones relativas a la suspensión de los plazos administrativos con motivo del estado de alarma.

Se ha esperado a la aprobación del Plan de Innovación y Ciudad Inteligente SmartVA!, producida por acuerdo de Junta de gobierno en sesión ordinaria del día 2 de febrero de 2022, para incorporar a la misma novedades como los marcos de pruebas regulatorios o sandbox.

No obstante, siguen vigentes los motivos y razones que llevaron a su inclusión en el Plan Normativo 2020, por lo que se considera necesario seguir, en el presente ejercicio 2022, con el procedimiento de elaboración y aprobación ya iniciado”.

7.1.4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

El Área motiva su no aprobación indicando que “se desiste de la tramitación de esta Ordenanza por considerar que resulta más adecuado regular el acceso y utilización de la tarjeta, ya sea en su modalidad física o virtual, a través de una normativa de usuario, siguiendo el modelo de otras ciudades que desarrollan un acceso único a los servicios públicos a través de tarjeta de servicios municipales multi-ámbito para ciudadanos y turistas, así como también a través del dispositivo móvil”.

7.2.- Plan Normativo de 2022:

El Área contempla la aprobación durante 2022 de tres normas ya incluidas en el Plan de 2021.

7.2.1.- REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES. Se prevé su remisión a Asesoría Jurídica para su tramitación en el cuarto trimestre de 2022.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Justificación del interés general

Se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento de Mercados Municipales con el objetivo de mejorar la gestión y la prestación del servicio y adaptar su regulación al nuevo contexto normativo, económico y social. El Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos actualmente en vigor data de 1982. El transcurso de casi cuarenta años desde la aprobación del citado Reglamento y los consiguientes cambios económicos, sociales, culturales, nos colocan actualmente en un contexto diferente que al que los mercados han de adaptarse para reforzar su papel de dinamizador de la actividad económica y de generador de convivencia y relación social. También se han producido diversos cambios normativos por la Directiva europea de Servicios, en legislación estatal de régimen local y en la autonómica con la Ley de Comercio Interior. Por tanto, es preciso dotar a los mercados municipales de un marco normativo acorde con la legalidad vigente y que facilite su encaje en la realidad del comercio actual y los nuevos patrones de consumo con la consiguiente mejora en la prestación del servicio.

Breve reseña del impacto normativo

Se estiman los siguientes impactos en diferentes ámbitos de la realidad como consecuencia de su aprobación: - Se regulará con más claridad y precisión la gestión de los mercados municipales, en especial, la forma de gestión y el acceso de los comerciantes al ejercicio de la actividad en el mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos en un bien de dominio público municipal, logrando una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la gestión.

- Se favorecerá la eliminación de las barreras que dificultan la adecuación de los mercados municipales a una realidad en la que han superado su papel inicial de abastecedores de alimentos para convertirse en dinamizadores de la actividad económica del entorno urbano y centros de relación social, facilitando la implantación en los mercados municipales de nuevas y variadas actividades, maximizando el aprovechamiento de estos espacios.

- Se contribuirá a solucionar los problemas actuales de puestos cerrados, disparidad de formas de gestión y falta de una actuación integral de los mercados municipales que los hagan actuar con una estrategia comercial única, siempre en aras a una mejor prestación del servicio.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No se prevén costes especiales de la tramitación del nuevo Reglamento, más allá de los costes ordinarios del personal que lo tramite y de alguna jornada o actos de comunicación que intenten fomentar la participación pública tanto de los actores interesados como del público en general en su elaboración. No se prevén mayores gastos presupuestarios sino al contrario, se espera que el nuevo marco normativo, al ajustarse más al contexto económico y social, permita alcanzar mayores niveles de ocupación de los puestos y de los espacios de los mercados, incrementando los ingresos por cánones y tasas sin incrementar la presión sobre los



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

ya existentes, a la vez que reducir los actuales gastos municipales para satisfacer los costes correspondientes a los espacios no ocupados y la parte proporcional de gastos comunes.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Se proponen como indicadores:

- % de incremento de puestos abiertos en cada mercado
- % de incremento de ingresos y/o de reducción de costes municipales
- número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia

7.2.2.- ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID COMO ESCENARIO DE PRUEBAS PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, “VALLADOLID ESCENARIO DEMOSTRADOR”.

Se prevé su remisión a Asesoría Jurídica para su tramitación en el segundo trimestre de 2022.

Justificación del interés general

Los proyectos relacionados con las convocatorias europeas Smart City o ciudades inteligentes en el marco de programas como Horizon 2020, tienen como denominador común desarrollar iniciativas y propuestas empresariales de carácter innovador, que puedan ser replicables en otras ciudades y por otras empresas. Afectan por tanto al desarrollo económico de la industria local. Precisan en todo caso del escenario demostrador de la ciudad y sus servicios municipales como marco referencial para poder ser llevados a cabo. Se persigue incentivar que los emprendedores puedan desarrollar y testar nuevos productos, prototipos, sistemas de producción de prestación de servicios, o mejorar los ya existentes, sobre bienes y servicios municipales de todo tipo. Para ello se precisa reglamentar la utilización de los espacios y servicios públicos de manera que se garantice la necesaria coordinación de su destino público preferente, con su utilización como escenario demostrador de iniciativas privadas innovadoras, la seguridad de los vecinos y de las infraestructuras públicas, la igualdad de acceso a esta posibilidad para todos los empresarios, así como la participación del municipio en los retornos que su colaboración genere al empresario emprendedor con el desarrollo comercial del producto o servicio que se ha contribuido a desarrollar.

Breve reseña del impacto normativo

Se regulará el uso común especial y privativo del dominio público municipal, extendiendo las formas tradicionales de utilización de los bienes demaniales a los patrimoniales del Ayuntamiento y a los servicios públicos municipales. Esta utilización temporal ha de tener como claro objetivo servir de escenario real para la prueba de proyectos piloto innovadores de empresas, investigadores particulares o instituciones, que persigan



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

mejorar la gestión y rentabilización de ese patrimonio y/o la calidad y eficiencia de los servicios públicos municipales y la mayor satisfacción de sus usuarios. Esta Ordenanza establecerá unas condiciones generales de acceso mediante autorización o licencia a la utilización de los bienes y servicios municipales, estableciendo como regla general la terminación convencional del procedimiento de autorización a través de convenios específicos adecuados a las características de cada proyecto y a la naturaleza y situación específica del bien o servicio sobre el que se va a actuar.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

Toda solicitud de autorización debe recoger los bienes o servicios municipales sobre los que precisa actuar y las necesidades concretas de apoyo material por parte del Ayuntamiento, coste estimado que tendrá para éste las pruebas a realizar, que en todo caso deberán ser cubiertos por el solicitante. Si las pruebas o actuaciones implicasen en algún coste directo o indirecto para el Ayuntamiento, deberá acompañarse del correspondiente informe de la repercusión económica y de la suficiencia de la compensación económica propuesta. En este caso el expediente deberá someterse a la fiscalización por parte de la intervención municipal. La utilización privativa o especial del dominio público o de cualquier otro bien o servicio municipal no estará directamente sometida al pago de tasa o canon alguno, como medida de fomento de la innovación empresarial. No obstante, si el proyecto desarrollado con la prueba práctica sobre los bienes o servicios municipales fuese posteriormente comercializado, el Ayuntamiento participará en los beneficios futuros de esa comercialización en el porcentaje y durante el tiempo que en cada caso se estipule en la autorización o en el convenio específico de colaboración, en atención a la importancia que para el proyecto haya tenido la utilización de los bienes o servicios municipales, del respaldo comercial que suponga haber realizado las pruebas en las instalaciones o servicios del Ayuntamiento de Valladolid y del volumen económico que pueda generar la comercialización del producto o servicio desarrollado o mejorado. La Ordenanza concretará este sistema de participación.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Indicadores propuestos:

- Número de solicitudes de autorización presentadas
- Tipología de empresas solicitantes y ámbitos empresariales
- Número de convenios de colaboración específicos formalizados
- Número de autorizaciones directas concedidas
- Número de proyectos participados por el Ayuntamiento con porcentaje pactado en los beneficios futuros de comercialización.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

7.2.3.- REGLAMENTO DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

Se prevé su remisión a Asesoría Jurídica para su tramitación en el tercer trimestre de 2022. El Área justifica la necesidad de aprobar esta norma exponiendo:

Justificación del interés general

Sustituye íntegramente al Reglamento de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, por ser la denominación propuesta más acorde con el concepto de Venta ambulante recogido en la normativa estatal (Real Decreto 199 / 10 de venta ambulante o no sedentaria) y autonómico (DL 2 / 14, Ley de Comercio de Castilla y León)

- Necesidad de adaptar nuestro Reglamento a las modificaciones de la normativa que se han producido a nivel europeo, estatal y autonómico en relación a la venta ambulante.
- Necesidad de expresar las cuantías de las sanciones en euros y no en pesetas, como se expresa en nuestro Reglamento municipal
- Actualización de las sanciones económicas conforme al IPC vigente y Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Título XI de la Ley de Bases del Régimen Local (Título XI actualizado por la Ley 57/2003).

Breve reseña del impacto normativo

El nuevo reglamento deroga íntegramente el Reglamento municipal de Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No habrá significativos incrementos en los costes, ya que se realizará con los recursos disponibles en la actualidad, sin embargo, se puede valorar los siguientes:

- coste del personal (técnicos y auxiliares) que colaboren en la propuesta de modificación del reglamento
- coste de la publicación en el bop de Valladolid del nuevo reglamento
- coste de la campaña de publicidad del nuevo reglamento para que sea difundido entre los vendedores ambulantes

Impacto presupuestario

El Área lo justifica indicando que “Al actualizar las sanciones económicas conforme al IPC vigente y Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Título XI de la Ley de Bases del Régimen Local (Título XI actualizado por la Ley 57/2003), se equilibrará la relación coste/beneficio del Ayuntamiento, ya que en la actualidad resulta desproporcionado el coste (coste del personal de Policía Municipal que levanta las actas de inspección; coste del personal de la Sección de Consumo que tramita el expediente administrativo sancionador;



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

coste de los acuses de recibo de las notificaciones sancionadoras; coste de publicación en BOP de Valladolid al no poderse notificar) con los ingresos recibidos por las sanciones económicas de cuantía mínima (y en pesetas) que ahora está en vigor”.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación 1.

Indicadores sociales:

- Dinamización y digitalización de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes dando una imagen más moderna de los mismos, adaptándose a la realidad social en continuo cambio.

- Fomentar la participación de los vendedores ambulantes en los temas relacionados con su actividad comercial a través de las cooperativas o asociaciones legalmente constituidas

- Fomento en la formación de los vendedores ambulantes con el fin de aumentar los niveles en las materias relacionadas con su actividad comercial, intentando alcanzar la profesionalización del sector.

- Sensibilización social hacia el colectivo de vendedores ambulantes y la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes,

- Control de la venta ambulante no autorizada para evitar riesgos para la salud y seguridad de la población y una competencia desleal hacia el vendedor autorizado.

- Promover iniciativas legislativas que redunden en una mejora de los estándares de calidad en el comercio autorizado en vía pública.

Indicadores económicos:

- Ingresos recibidos por el Ayuntamiento en relación al incremento de las cuantías de las sanciones económicas impuestas en cumplimiento del nuevo Reglamento

- Reducción de costes en Servicios de Limpieza y Parques y Jardines al precisar menos horas de trabajo en relación a limpieza de los emplazamientos de mercadillos

Indicaciones estadísticas:

- Porcentaje de reducción número de actas de Policía Municipal, dado que al actualizarse las sanciones económicas se producirá efecto disuasorio.

- Porcentaje de reducción del número de horas del Servicio Municipal de Limpieza y del Servicio Municipal de Parques y Jardines en relación a limpieza en las ubicaciones de los mercadillos.

- Reducción en número de quejas y reclamaciones a través del 010 en relación a falta de limpieza en la zona.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

8.- Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana:

8.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021:

El Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana proponía en el año 2021 la elaboración de la **ORDENANZA RELATIVA AL DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS** que no ha sido objeto de aprobación por los siguientes motivos:

“-Se inició los trámites conducentes a su aprobación incluyendo borrador de la citada Ordenanza y consulta pública pero no se han seguido los trámites para su remisión a la Asesoría Jurídica General, en cuanto se encuentra pendiente de valoración de conformidad con la nueva legislación a nivel estatal que se encuentra avanzada que va a afectar a dicha normativa y en su caso si es necesario reformular la misma teniendo en cuenta la normas afectadas por la misma.

-Es necesario evaluar los recursos existentes en el Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana para la puesta en práctica de la misma desde el punto de vista de las medidas que plantea.

-Los recursos existentes en el Área se han destinado para cubrir otras necesidades”.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.

Desde el Área se justifica su no aprobación en que “Existe el Proyecto de ley de Coordinación de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León cuyo objetivo es la ordenación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, así como el establecimiento de los criterios básicos para la coordinación de la actuaciones de los mismos y las singularidades del régimen estatutario de su personal, modificando Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Dicho proyecto está previsto su iniciación en el primer trimestre del año 2022”.

8.2.- Plan Normativo de 2022: En esta Concejalía no se contempla la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos para el año 2022.

10.- Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda:

10.1.- Justificación del cumplimiento del Plan Normativo de 2021:

Desde el Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda se propuso, para el Plan Normativo 2021, la modificación del **Reglamento Municipal sobre la Cédula Urbanística**, de 6 de noviembre de 1986 (BOP de 10 de septiembre de 1987) con las adaptaciones y modificaciones posteriores (BOP de 10 de febrero de 1997 y 10 de junio de 2004), justificando la misma en los cambios producidos en la normativa urbanística, así como en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid(BOCYL 19/06/2020), que



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

hacen necesario proceder a la misma para que, de forma coherente y conforme con la normativa urbanística y el PGOU aplicables, el Ayuntamiento cumpla con la obligación de emisión de Cédulas Urbanísticas.

Desde el Área se justifica su no aprobación en que “La acumulación de trabajos y el cambio de prioridades en los mismos producidos como consecuencia de los efectos de la pandemia, junto con la falta de personal de la que adolece el área, han retrasado la tramitación del correspondiente expediente. De igual forma durante la tramitación del mismo se ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptación del reglamento no sólo en cuanto a las cuestiones técnicas que la normativa urbanística exige, sino también en aspectos relativos a la forma de elaboración y expedición de las cédulas dado el funcionamiento electrónico de la administración en la actualidad”.

10.2.- Previsiones para el Plan Normativo de 2022:

Se propone modificar el **REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA CÉDULA URBANÍSTICA**, de 6 de noviembre de 1986 (BOP de 10 de septiembre de 1987) con las adaptaciones y modificaciones posteriores (BOP de 10 de febrero de 1997 y 10 de junio de 2004).

Justificación del interés general: Necesidad de adaptarse a los cambios normativos en materia de urbanismo (Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el posterior el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como la ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo de Castilla y León, que conlleva modificaciones en la Ley de Urbanismo de Castilla y León); y al nuevo Plan General de Ordenación Urbana (ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio) para que, de forma coherente y conforme con la normativa urbanística y el PGOU aplicables, el Ayuntamiento cumpla con la obligación de emisión de Cédulas Urbanísticas, de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente resulta necesario adaptar el texto a las exigencias normativas en materia de administración electrónica.

Breve reseña del impacto normativo: Al tratarse de una modificación cuyo objetivo es una simple adaptación de lo existente a la normativa y ordenación vigente en la actualidad, no produce impacto normativo dado que no innova el ordenamiento jurídico.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No produce impacto presupuestario ni económico. Si bien la expedición de la Cédula Urbanística implica el abono de una tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, la misma se encuentra regulada en la “Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos”, siendo éste, por tanto, el texto normativo dónde debe analizarse tal impacto económico.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Número de solicitudes de consultas urbanísticas, que en el ejercicio de derecho que la Ley 5/99 otorga a toda persona física y jurídica, son atendidas por Ayuntamiento.

11.- Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad.

11.1.- Cumplimiento del Plan Normativo de 2021:

REGLAMENTO DEL ESPACIO JOVEN

El Ayuntamiento de Valladolid contaba, hasta diciembre de 2020, con un único Espacio Joven, el “Espacio Joven Sur”, ubicado en el nº 101 del Paseo Zorrilla de la ciudad. Este Espacio tenía su propio reglamento regulador, “Reglamento del espacio Joven” (BOP 27 de abril de 2011). En diciembre de 2020, se puso en funcionamiento un nuevo Espacio Joven, el llamado “Espacio Joven Norte”, en la calle Olmo nº 61. Este nuevo espacio no disponía de reglamento regulador. La modificación del reglamento no se encontraba prevista en el Plan Normativo Municipal de 2021. No obstante, se consideró necesaria la modificación de reglamento vigente en cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad y eficiencia.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid la aprobación definitiva de la modificación del reglamento de las escuelas municipales de educación infantil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

11.2.- Plan Normativo de 2022: No se propone la aprobación de ninguna norma para 2022.

12.- Área de Cultura y Turismo:

No propusieron la aprobación de normas para 2021 ni lo hacen para 2022.

GUERRA POSADAS
RAFAEL - DNI 360908795

EL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

Firmado digitalmente
por GUERRA POSADAS
RAFAEL - DNI 360908795
Fecha: 2022.04.01
08:14:36 +02'00'

Rafael Guerra Posadas

